



CleantechHUB

Inspira. Actúa. Transforma.

Fundación Cleantech HUB

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO



Tabla de Contenido

ARTÍCULO 1. QUIÉNES SOMOS	4
ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES	4
ARTÍCULO 3. MISIÓN	4
ARTÍCULO 4. VISIÓN	4
ARTÍCULO 5. NUESTROS VALORES	4
ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	5
ARTÍCULO 7. CON NUESTROS SOCIOS	5
ARTÍCULO 8. CON LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y ASESORES	5
ARTÍCULO 9. CON NUESTROS DONANTES	6
ARTÍCULO 10. CON NUESTROS COLABORADORES	6
ARTÍCULO 11. RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO	6
ARTÍCULO 12. RELACIONES CON NUESTROS PROVEEDORES	6
ARTÍCULO 13. CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES	7
ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL	7
ARTÍCULO 15. JUNTA DIRECTIVA Y/O ASESORES DE JUNTA	7
ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE LEGAL	7
ARTÍCULO 17. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8
ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DE PERSONAS	8
ARTÍCULO 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	8
ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN DE TERCEROS	9
ARTÍCULO 21. INFORMACIÓN MANEJADA POR COLABORADORES	9
ARTÍCULO 22. MANEJO EXTERNO DE INFORMACIÓN.	9
ARTÍCULO 23. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA	10
ARTÍCULO 24. PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES	10
ARTÍCULO 25. PLANEACIÓN Y USO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS	10
ARTÍCULO 26. CONFLICTO DE INTERESES	10
ARTÍCULO 27. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	11
ARTÍCULO 28. SEGUIMIENTO	11
ARTÍCULO 29. MODIFICACIÓN	11
ARTÍCULO 30. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO	11

Introducción

La Fundación CleantechHUB adoptó el presente Código de Ética y Buen Gobierno en la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 14 del mes de marzo del año 2022.

Este código define los deberes, ideologías y responsabilidades que deberán cumplir cada uno de los actores que se relacionan con la Fundación; así como los principios, reglas, procedimientos y políticas de gobernabilidad que rigen el manejo de las relaciones entre la administración y los grupos de interés con los que esta interactúa. El presente código es de aplicación general para todos los colaboradores, asamblea general, miembros de la Junta Directiva, Junta asesora, aliados, voluntarios, proveedores, contratistas, empresas, y en general, todo aquel que haga parte de nuestra organización, independientemente del cargo o función que ocupen dentro de la misma.

Este documento se fundamenta en el compromiso que tiene la Fundación CleantechHUB con la comunidad, siendo actor importante en la consecución de su desarrollo sostenible, así como en la confianza depositada por nuestros socios, aliados y voluntarios, quienes esperan que nuestras acciones cuenten siempre con los más altos estándares de ética y mantener una adecuada administración, transparencia y confianza en sus actuaciones.

Las normas aquí descritas complementan los Estatutos de la Fundación y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.



CleantechHUB

Inspira. Actúa. Transforma.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 1. QUIÉNES SOMOS

Somos una organización sin ánimo de lucro, miembro de la red CleantechHUB, enfocados en la promoción, formación y vinculación de actores en el ecosistema del emprendimiento verde, con la finalidad de perseguir fines de beneficencia para generar interés o utilidad común en la sociedad y medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social para la comunidad.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES

CleantechHUB consciente de la responsabilidad que tiene frente a la sociedad y el país, se ha comprometido a fijar, en forma permanente, una política guiada por principios éticos inquebrantables, ceñida al ordenamiento legal y a las imposiciones de prudencia y diligencia, con el propósito de promover ecosistemas de emprendimiento Verde, generando el bienestar común o de interés social para la comunidad.

ARTÍCULO 3. MISIÓN

Generar oportunidades de formación, promoción y vinculación de actores en el ecosistema del emprendimiento verde, con la finalidad de perseguir fines de beneficencia para generar interés o utilidad común en la sociedad y medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social para la comunidad.

ARTÍCULO 4. VISIÓN

En el 2025, seremos reconocidos como la red de ecosistemas verdes para emprendedores en Colombia con un impacto social y en el medio ambiente.

Dirección: CALLE 90 19 41 OF 801 **Correo Electrónico:** admin@cleantechhub.net

Teléfono: 313-7155965

Versión: 2.0



ARTÍCULO 5. NUESTROS VALORES

- Respeto, entendido como el reconocimiento a los demás.
- Confianza, entendida como la seguridad o creencia en las capacidades y potencialidades de los demás
- Dignidad, en el trato a las personas en obediencia a los derechos humanos.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

- Establecer lineamientos para la realización de alianzas estratégicas y contratación que contribuyan a un sector sin ánimo de lucro transparente, ético, dinámico y comprometido con la medición de resultados.
- Proteger el nombre de las empresas socias y de la marca de CleantechHUB y cumplir con los requisitos de debida diligencia establecidas por parte del área de Cumplimiento de la fundación.
- Generar un ambiente de trabajo que favorezca el clima laboral, el desarrollo del máximo potencial de sus colaboradores y el comportamiento adecuado de los mismos de conformidad a los valores que rigen la organización.
- Garantizar que la operación interna sea transparente y eficaz, protegiendo los recursos obtenidos y haciendo un uso inteligente de los mismos, de acuerdo con los propósitos declarados.
- Mantener una comunicación franca y abierta con todos los miembros de la comunidad que permita informar periódicamente los logros obtenidos con el propósito de compartir estrategias exitosas de emprendimiento asociado al medio ambiente.

CAPÍTULO II NUESTRO COMPROMISO CON PÚBLICO DE INTERÉS

ARTÍCULO 7. CON NUESTROS SOCIOS

Nos comprometemos a procurar en todo momento la articulación de la Fundación con las estrategias establecidas de emprendimiento verde, a través del desarrollo de capacitaciones



que contribuyan al medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social para la comunidad.

ARTÍCULO 8. CON LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y ASESORES

Para CleantechHUB los miembros de junta y asesores son un activo estratégico que le permite contar con talento de alto nivel y vocería. Nuestra responsabilidad es

ofrecerles una rendición de cuentas rigurosa, pero sobre todo involucrarse en nuestras actividades para que puedan aconsejar debidamente las decisiones internas, incorporar los valores de la fundación al exterior de la organización y proteger la reputación.

Los miembros de junta y asesores por su parte, se comprometen a participar activamente, así como de ejercer la vocería. Igualmente, es su deber dar tratamiento adecuado a la información confidencial de la Fundación a la cual tienen acceso.

ARTÍCULO 9. CON NUESTROS DONANTES

Es nuestro deber fundamental con nuestros donantes el diseño de proyectos de alta calidad ambiental, la definición de indicadores de impacto y el trabajar por la adecuada inversión de sus aportes.

Nos comprometemos a asegurar la confidencialidad de sus datos y garantizar el contacto permanente con ellos bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia.

ARTÍCULO 10. CON NUESTROS COLABORADORES

Reconocemos el aporte de nuestros funcionarios como elemento esencial en el cumplimiento de nuestra misión. Buscaremos fortalecer un vínculo de reciprocidad y adhesión, creando las mejores relaciones y condiciones de trabajo y estimulando el conocimiento, la eficiencia, la creatividad, la responsabilidad y el desarrollo pleno de las personas.

ARTÍCULO 11. RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

Promoveremos un ambiente de trabajo basado en la colaboración, el espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, la responsabilidad personal y la conducta compatible con los valores de la organización y la búsqueda de resultados.



ARTÍCULO 12. RELACIONES CON NUESTROS PROVEEDORES

Los proveedores contarán con la mayor seriedad en el cumplimiento de las relaciones contractuales, asegurando la adecuada retroalimentación respecto a los procesos de contratación, las políticas de pago y las evaluaciones de calidad sobre los servicios prestados. De igual manera, la fundación asegura la contratación de proveedores bajo todos los lineamientos de Cumplimiento el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SAGRILAFT.

CAPÍTULO III GOBIERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13. CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES

Para el eficaz control y evaluación de las actividades de los administradores, la Fundación dispone de los órganos de gobierno establecidos por la ley y los estatutos sociales como la asamblea general, la junta directiva, los asesores de la junta, Presidente Gerente o Representante legal, Tesorero, oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal, cuyas funciones están reguladas por las disposiciones legales aplicables y los mismos estatutos. Para la vinculación de nuevos representantes de la Junta directiva, asesora o administradores, se validará su información de acuerdo con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SAGRILAFT-. En los casos en que en las consultas se identifiquen hallazgos, no se aceptará su vinculación.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la Fundación y sus decisiones son obligatorias siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Algunas de sus funciones es ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento, reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.



ARTÍCULO 15. JUNTA DIRECTIVA Y/O ASESORES DE JUNTA

Se entenderá como Junta Directiva de la fundación todos aquellos miembros designados por la asamblea general para asegurar el adecuado alineamiento de la organización de tipo legal, operativo y/o administrativo, seguimiento de metas.

ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal responderá ante la Junta directiva como desempeño y atiendan al cumplimiento de sus funciones. Su gestión estará guiada por la buena fe y el deber de lealtad, que le impone la obligación de actuar de manera íntegra y objetiva, velando siempre por los intereses de la fundación. Deberán abstenerse, entre otros, de obtener cualquier beneficio personal a expensas de la fundación; de utilizar los bienes de la fundación con fines privados; de aprovecharse en su propio beneficio de programas, proyectos o negocios que pueden ser desarrollados por la fundación; deberán guardar la reserva y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

CAPÍTULO IV ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 17. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La selección de los proveedores de bienes y servicios para la organización se hará bajo todos los lineamientos de Cumplimiento el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SAGRILAFT con el criterio de la buena fe comercial y a las sanas costumbres mercantiles.

Para los procesos de selección de proveedores y contratistas se deberá presentar al menos tres (3) cotizaciones., la fundación CleantechHUB cuenta con procedimientos propios que buscan asegurar la transparencia de los mismos, y se fundamentan en criterios objetivos que buscan determinar la calidad, seriedad y experiencia de cada contratista.



ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DE PERSONAS

La contratación de personas necesarias para cumplir el objeto de la fundación se hará siguiendo los procesos de recursos humanos aprobados y las disposiciones emanadas por el sistema de SAGRILAFI.

Las personas serán seleccionadas teniendo en cuenta su perfil académico, experiencia, habilidades e idónea, y se elegirán los candidatos cuyo perfil se ajuste mejor a las necesidades del convenio. La fundación CleantechHUB dará cumplimiento al proceso de selección, guardará y custodiará los soportes de cada proceso de contratación.

ARTÍCULO 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

La Fundación CleantechHUB verificará anualmente que los miembros de Asamblea, junta directiva o sus representantes legales no cuenten con inhabilidades o incompatibilidades para contratar, Así mismo, la Fundación verificará que los postulados a hacer miembros de Junta Directiva, no se encuentren en condición de persona políticamente expuesta –PEP- de acuerdo con los términos definidos por el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 1674 de 2016.

En el caso que algún miembro de la Junta Directiva o el Representante Legal de la Fundación se encuentre en condiciones de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, este deberá ser excluido de su posición en el primer caso o del proceso de toma de decisiones para el segundo.

En ningún caso se admitirán como miembros de junta directiva o asesora, las personas políticamente expuestas, es decir aquellas que de acuerdo con la ley son servidores públicos que, por los riesgos de corrupción asociados a las funciones propias de sus cargos, deben ser tratados como sujetos especiales por el sistema financiero y los demás sujetos de reporte de operaciones sospechosas.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN DE TERCEROS

La información de terceros estará protegida bajo los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y deberá considerarse CONFIDENCIAL de acuerdo a los lineamientos internos.



ARTÍCULO 21. INFORMACIÓN MANEJADA POR COLABORADORES

Nuestros colaboradores no harán uso de la información que poseen o hubiesen creado en razón de su trabajo para fines o beneficios personales de manera directa o indirecta, ni para fines o conveniencia de terceros.

La información que la Fundación produce, adquiere o transforma deberá ser utilizada para las actividades propias de la fundación, cada colaborador debe tener presente el impacto potencial de las decisiones que adoptan con la información entregada o producida por él, pues debe advertir la relevancia que esa información puede asumir en determinadas circunstancias y el riesgo que implica su uso inadecuado.

Así mismo, se considera desleal por parte del colaborador dar a conocer cualquier información reservada interna a la que tuviere acceso o conociere, sea o no en razón de su cargo, como, aquella relativa a beneficiarios, socios o donantes, bases de datos o antecedentes financieros o de transacciones financieras, proyectos, planes o estrategias comerciales u otros similares.

ARTÍCULO 22. MANEJO EXTERNO DE INFORMACIÓN.

El uso de información para efectos de declaraciones públicas deberá ser exclusivo del representante legal o delegado designado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI RENDICIÓN Y PLANEACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 23. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

El Código de Ética y Buen Gobierno de la fundación establece que es un deber fundamental el rendir cuentas a todos sus donantes y aliados, mostrarles el trabajo que se realiza por la adecuada inversión de sus aportes por medio de informes de gestión.

Igualmente, la fundación se compromete a asegurar la confidencialidad de sus datos y garantizar el contacto permanente con ellos bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, para ello la fundación se someterá anualmente a una auditoría interna realizada por un revisor fiscal y a una auditoría externa cuando la junta directiva lo estime conveniente.

Posterior a esta, la fundación hará públicos su informe de gestión y estados financieros auditados previo a la aprobación de la asamblea en su página WEB, y remitirá la



documentación respectiva a las autoridades designadas para ejercer funciones de vigilancia y control a las ESAL.

ARTÍCULO 24. PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

La fundación encaminará todos sus esfuerzos a fortalecer y mantener vigentes todos sus programas o proyectos que están dirigidos a la formación para el trabajo.

Para cada proyecto, la fundación realizará un estudio a profundidad en pro de garantizar la viabilidad y estabilidad del mismo, realizando una planificación a largo plazo y un seguimiento objetivo de los diferentes indicadores establecidos.

ARTÍCULO 25. PLANEACIÓN Y USO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS

La fundación adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar el uso adecuado y seguimiento de los recursos. Así mismo, se guiará por los principios de transparencia y objetividad necesaria para el uso de cada actividad o inversión que se requiera realizar.

Es obligación de la fundación utilizar mecanismos de planificación, seguimiento y control de recursos establecidos para el desarrollo de los diferentes proyectos. De igual manera se realizará un control presupuestal.

ARTÍCULO 26. CONFLICTO DE INTERESES

Se considera conflicto de interés, cualquier situación en la que un colaborador de la fundación posea o asuma un beneficio o interés personal con relación a un tercero, lo cual puede influir en la toma de decisiones.

Se prohíbe ofrecer o prometer cualquier donación o contribución económica a nombre de la fundación para la obtención de convenios, aliados, y/o voluntarios.

CAPÍTULO VI

APROBACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 27. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código de Ética y Buen Gobierno es aplicable para todos los colaboradores, asamblea general, miembros de la Junta Directiva, voluntarios, empresas, y en general, todo aquel que haga parte de la fundación.

La Fundación divulgará su contenido y toda actualización o modificación del mismo, de manera que sea de conocimiento de los grupos de interés.

Dirección: CALLE 90 19 41 OF 801 **Correo Electrónico:** admin@cleantechhub.net

Teléfono: 313-7155965

Versión: 2.0



ARTÍCULO 28. SEGUIMIENTO

El seguimiento y control activo de la aplicación del Código Ética y Buen Gobierno será competencia de la Junta directiva de la Fundación Cleantech HUB en cabeza del Oficial de Cumplimiento que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

ARTÍCULO 29. MODIFICACIÓN

Todas las modificaciones y adiciones al Código de Buen Gobierno deberán ser aprobadas por la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias y deberán constar en el libro de actas.

ARTÍCULO 30. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO

La vulneración o incumplimiento del Código Ética y Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al oficial de cumplimiento de la Fundación quién tendrá la facultad de escalar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente, quienes evaluarán la manera cómo debe gestionarse la denuncia. El receptor de la información garantizará la confidencialidad e identidad del denunciante.

ARTÍCULO 31. VIGENCIA

El presente Código de Ética y Buen Gobierno se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación. La Fundación deberá dar a conocer esta política dentro de los procesos de inducción y actualizar anualmente la declaración de conflictos de intereses y origen de fondos de cada uno de sus colaboradores.

FECHA: 6/MARZO DE 2024